

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2017

Dictamen a la "Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal a que emita una posición pública respecto a las revelaciones de espionaje mediante acceso ilegal a comunicaciones personales y a sistemas pertenecientes a periodistas y personas defensoras de derechos humanos; a que informe los motivos para la adquisición del Malware "PEGASUS", así como la cantidad presupuestal erogada para dicha adquisición y para su uso; y que instruya la investigación exhaustiva de todos y cada uno de los casos denunciados el pasado 19 de junio del año en curso".

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y dictamen** la ***"Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal a que emita una posición pública respecto a las revelaciones de espionaje mediante acceso ilegal a comunicaciones personales y a sistemas pertenecientes a periodistas y personas defensoras de derechos humanos; a que informe los motivos para la adquisición del Malware "PEGASUS", así como la cantidad presupuestal erogada para dicha adquisición y para su uso; y que instruya la investigación exhaustiva de todos y cada uno de los casos denunciados el pasado 19 de junio del año en curso"***, que presentó la Diputada Minerva Citlalli Hernández Mora.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64 y 91 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de la H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- En sesión ordinaria ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo antes señalada, que presentó la que presentó la Diputada Minerva Citlalli Hernández Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 28 de junio de 2017, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, mediante oficio No. MDSRSA/CSP/1135/2017, mismo que fue recibido en esta Comisión el día 18 de julio de 2017; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día **30 de noviembre de 2017**, para dictaminar la proposición de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Proposición con Punto de Acuerdo en su capítulo denominado “Consideraciones”, señala de manera general lo siguiente:

“Personas defensoras de derechos humanos, periodistas y activistas anticorrupción en México han sido espiados gracias a un avanzado programa adquirido por el gobierno mexicano que, en teoría, solo debe ser utilizado para investigar a criminales y terroristas.

Señala que dicha información, fue dada a conocer el pasado lunes, por el prestigiado diario The New York Times, gracias a una investigación realizada por las organizaciones Artículo 19 y R3D quienes descubrieron que entre otros bancos del programa se encuentran abogados que investigan la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa...

De acuerdo con el informe “Gobierno Espía, vigilancia sistemática a periodistas y defensores de derechos humanos en México”, los intentos de espionaje incluso han alcanzado a los familiares de los activistas y periodistas...

El software conocido como “Pegasus” se infiltra en teléfonos inteligentes y otros aparatos para monitorear cualquier detalle de la vida diaria de la persona: llamadas, mensajes de texto, correos electrónicos, contactos y calendarios...

La empresa que fabrica el software, NSO Group, afirma que vede la herramienta de forma exclusiva a los gobiernos con la condición de que solo sea utilizada para combatir terroristas o grupos criminales y carteles de drogas como los existentes en nuestro país.

Conforme a nuestra legislación local y federal, un juez federal es el único que puede autorizar la vigilancia de comunicaciones privadas y solo cuando los funcionarios demuestran que tienen un caso bien armado para realizar esa solicitud...

El presidente Enrique Peña Nieto comenzó su mandato en 2012 con la promesa de dejar atrás la historia atribulada del país y poner a México en el lugar que se merece dentro del escenario mundial por medio de reformas estructurales y el Pacto por México.

La situación de profunda inseguridad que enfrentan las personas que defienden los derechos humanos, quienes ejercen el periodismo, así como la y los activistas que combaten la corrupción es de por sí compleja, y hasta ahora no existen señales evidentes y claras de que el gobierno realizará una investigación eficiente, ante una Secretaría de la Función Pública claramente ineficiente.

Este sector profundamente vulnerado de nuestra sociedad constituye uno de los pilares fundamentales para las democracias, y en México lejos de fortalecerlo, pareciera ser que son atacados y estigmatizados como los peores enemigos de un gobierno que hasta ahora no ha podido otorgar justicia a quienes la necesitan, ni protección a los derechos humanos en un país que desde hace casi 20 años, la violencia se ha apoderado de todos los rincones de nuestro territorio.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, esta soberanía tiene facultades para legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la “Proposición con Punto de Acuerdo”, señalada en el preámbulo del presente documento.

TERCERO.- Una vez fijada la competencia de esta dictaminadora, y considerando que les asiste a los diputados integrantes de esta VII Legislatura de la H. Asamblea Legislativa, el derecho a presentar proposiciones en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debiendo satisfacer los requisitos señalados en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en consecuencia, esta dictaminadora procede a realizar análisis exhaustivo para emitir el dictamen que en derecho proceda.

CUARTO.- Por cuestión de orden y método, previo a entrar al análisis de la proposición con punto de acuerdo, debe señalarse que es un dictamen y posteriormente, se

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, esta soberanía tiene facultades para legislar en materia de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la “Proposición con Punto de Acuerdo”, señalada en el preámbulo del presente documento.

TERCERO.- Una vez fijada la competencia de esta dictaminadora, y considerando que les asiste a los diputados integrantes de esta VII Legislatura de la H. Asamblea Legislativa, el derecho a presentar proposiciones en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debiendo satisfacer los requisitos señalados en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en consecuencia, esta dictaminadora procede a realizar análisis exhaustivo para emitir el dictamen que en derecho proceda.

CUARTO.- Por cuestión de orden y método, previo a entrar al análisis de la proposición con punto de acuerdo, debe señalarse que es un dictamen y posteriormente, se

procederá a revisar que la Proposición reúna los requisitos mínimos indispensables para poder entrar en materia de análisis.

El significado lexicográfico de la voz “dictamen”, es una “opinión y Juicio que se forma o emite sobre algo”, de conformidad con lo establecido por la Real Academia Española en su *Diccionario de la Lengua Española* (23^a ed., Madrid, Espasa, 2014), por ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea turne a la Comisión, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o modifiquen.

Asimismo, el artículo 32 del mismo Reglamento, establece que todo dictamen se elaborará con perspectiva de género, se redactará en un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado y contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

En términos del artículo 132, señalado en el considerando Tercero de este dictamen, mismo que a continuación se transcribe y que establece lo siguiente:

“Artículo 132.- Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un pronunciamiento, exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia de esta Asamblea pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.

Toda proposición con punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá ser presentada a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

consideraciones y la propuesta de punto de acuerdo. Asimismo, deberá estar firmada por los diputados o diputadas que la promuevan;

II. Deberá ser leída ante el Pleno por su autor o por el diputado o diputada designado si sus autores son más de uno; y

III. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis y dictamen.

El derecho a presentar proposiciones comprende también el derecho a retirarlas y para ello se estará a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del Artículo 85 de este ordenamiento.

En el caso de que sea solicitado el retiro estando la proposición en Comisión o Comisiones, la presidencia de éstas deberá notificarlo a la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente, o a la Comisión de Gobierno.

Las propuestas con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, deberán contener el programa, unidad responsable y monto presupuestario. Asimismo, deberán ser turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a excepción de las que determine el Pleno, con la finalidad de que éstas sean dictaminadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

Como se desprende de la fracción I del artículo 132 antes transcrito, toda Proposición con Punto de Acuerdo debe ser presentado por *escrito fundado y motivado que contenga un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y la propuesta de punto de acuerdo. Asimismo, deberá estar firmada por los diputados o diputadas que la promuevan.*

Como puede apreciarse, la Proposición en análisis no satisface los requisitos antes señalados, en virtud de que adolece de lo siguiente:

1. No se encuentra debidamente fundado ni motivado;
2. No contiene un apartado de antecedentes,
3. No plantea la problemática,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

4. Sólo contiene un capítulo de consideraciones, donde expone argumentos que fueron tomadas de diarios y notas periodísticas,
5. No se encuentra firmada por la diputada proponente, es decir, la presenta la Diputada Minerva Citlalli Hernández Mora, del Grupo Parlamentarios del Partido Morena, pero es firmada por los Diputados Beatriz Rojas Martínez, José Alfonso Suarez del Real y Aguilera y Luciano Tlacomulco Oliva.

Debiendo aclararse que la proposición con punto de acuerdo no fue presentada a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en cuyo caso, debía ser firmada por la mayoría del grupo o incluir la firma del Coordinador de dicha bancada, situación que tampoco acontece.

QUINTO.- Esta comisión dictaminadora atendiendo al espíritu de la normatividad que nos rige, y considerando que el análisis debe ser claro, profundo y analítico, y debe estar basado en consideraciones de hecho y de derecho, mismas que no reúne el documento que presentó la Diputada Minerva Citlalli Hernández Mora y considerando que la información y argumentos expuestos fueron tomados de notas periodísticas que no aportan ningún medio de convicción para determinar si existió alguna violación a los derechos humanos señalados, en razón de que no aporta ningún elemento para emitir un juicio objetivo de la situación que originó la proposición que se analiza, pues la misma no cuenta con antecedentes o planteamiento del problema, esta Comisión Dictaminadora considera que no es procedente aprobar el punto de acuerdo en análisis y mucho menos realizar dicha solicitud al titular del Ejecutivo Federal como lo solicita la proponente.

SEXTO.- Por último, del capítulo denominado “Consideraciones” se desprende, que la diputada oferente se constrañó a señalar de manera general que el gobierno federal adquirió un *“software conocido como “Pegasus” que se infiltra en teléfonos inteligentes y otros aparatos para monitorear cualquier detalle de la vida diaria de la persona:*

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

llamadas, mensajes de texto, correos electrónicos, contactos y calendarios”, en detrimento de activistas y periodistas, sin que aporte medio de convicción alguno, y solo se basa en notas periodísticas, sin que exista un vínculo o relación con el planteamiento del problema, que a decir verdad, de la revisión exhaustiva de la proposición con punto de acuerdo, no existe un planteamiento de problema.

Por lo anterior, debe señalarse que el punto de acuerdo en estudio no se encuentra debidamente motivado, además se encuentra infundado, y como ya se demostró en el considerando Tercero del presente Dictamen.

Como ha quedado demostrado, la proposición con punto de acuerdo en análisis, únicamente reúne algunos requisitos de forma pero ninguno de fondo, es decir, se incumple en cuando a la motivación y fundamentación necesarias para poder emitir un juicio objetivo, razón por la cual, esta Comisión dictaminadora considera que debe ser desechado el punto de acuerdo, para sustentar y robustecer el argumento antes señalado, resulta aplicable, por analogía, la tesis de jurisprudencia, cuyo texto dice:

“Jurisprudencia y tesis aisladas - 8a época

Fundamentación y motivación, concepto de.

La garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de nuestra carta magna, establece que todo acto de autoridad precisa encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la obligación de la autoridad que lo emite, para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada; y por lo segundo, que exprese una serie de razonamientos lógico-jurídicos sobre el por que considero que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa.

Cuarto Tribunal Colegiado en materia penal del Primer Circuito.

Amparo en Revisión 220/93. Enrique Crisostomo Rosado y otro. 7 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso Manuel Patiño Vallejo. Secretario: Francisco Fong Hernandez.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo XIV, noviembre de 1994, p. 450.”

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

En razón de lo anterior y considerando que todo acto de autoridad debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la obligación de la autoridad que lo emite, para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada, por lo tanto y toda vez que es evidente la ausencia total de la cita de la norma en que se apoya el presente punto de acuerdo, es que esta Comisión determina que debe ser desechado, aunado a que como se expresó en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto de este Dictamen, no existen elementos suficientes para respaldar la propuesta que se analiza.

SÉPTIMO.- Que esta dictaminadora en razón de los Considerandos que anteceden, considera que la proposición con punto de acuerdo, no se encuentra debidamente motivada ni fundamentada, consecuentemente se determina que no es de aprobarse.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y V y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 50, 58, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la proposición, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO: Se **DESECHA** la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por la que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal a que emita una posición pública respecto a las revelaciones de espionaje mediante acceso ilegal a comunicaciones personales y a sistemas pertenecientes a periodistas y personas defensoras de

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

derechos humanos; a que informe los motivos para la adquisición del Malware “PEGASUS”, así como la cantidad presupuestal erogada para dicha adquisición y para su uso; y que instruya la investigación exhaustiva de todos y cada uno de los casos denunciados el pasado 19 de junio del año en curso.

Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por la Comisión de Administración Pública Local:



Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente



Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
Vicepresidente

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias
Contreras
Secretaria


Integrantes:



Dip. Leonel Luna Estrada



Dip. Elizabeth Mateos Hernández



Dip. Luis Gerardo Quijano
Morales

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



Dip. Fernando Zárate Salgado



Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)